SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN

La Transportadora de Gas Internacional - TGI S.A ESP- en aras de ofrecer soluciones de transporte de gas natural a sus clientes que les permita atender sus compromisos de demanda, establece el lineamiento para la prestación del Servicio de Parqueo de Gas Natural.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 OBJETO

Establecer el lineamiento sobre la prestación del Servicio de Parqueo en Punto de Entrada y/o Salida de Gas Natural.

2.2 ALCANCE

Aplica para Remitentes Primarios que cuenten con contratos de transporte con TGI y que deseen utilizar el servicio de parqueo en Punto de entrada y/o salida de gas natural. Los remitentes que no tengan contrato de transporte podrán acceder al servicio de parqueo siempre y cuando aseguren por escrito que un remitente del mercado primario realizará la nominación de transporte asociada al servicio de parqueo durante toda la vigencia del contrato, el cual también deberá confirmar por escrito al correo electrónico solicitudes.transporte@tgi.com.co

Este tipo de servicio será autorizado por el Transportador, siempre y cuando exista capacidad de parqueo. A continuación se establece el lineamiento para la prestación de este servicio.

SECCIÓN 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 CANTIDAD: Volumen a parquear expresados en KPC.

3.2 CENTRO PRINCIPAL DE CONTROL (CPC): Centros pertenecientes a los diferentes gasoductos (Sistemas de Transporte) que hagan parte del Sistema Nacional de Transporte, encargados de adelantar los procesos operacionales, comerciales y demás definidos en el RUT. Para el presente documento se entenderá como el CPC de TGI S.A. ESP

3.3 CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las leyes 142 y 143 de 1994.

3.4 CONTRATO: Es el documento que se suscribe como producto de la negociación independiente que se lleva a cabo cada vez que el solicitante del servicio de parqueo de gas natural requiera la prestación del mismo. Este documento contiene las condiciones del servicio como son capacidad, plazo, tarifa, punto de parqueo y/o préstamo, y modalidad del servicio, cuya vigencia oscila entre el corto y el mediano plazo.

3.5 EVENTOS: Situaciones coyunturales para el Remitente Primario, tales como problemas de desabastecimiento de gas natural o mantenimientos del Productor de Gas Natural, entre otros.

3.6 FRECUENCIA DE USO MATERIAL: Corresponde a la relación entre el número de días de uso material del servicio y el número de días del período de facturación o del período contratado, según corresponda. Se entenderá como día de uso material aquel en el cual el inventario agregado de gas parqueado por el Remitente sea igual o superior a un porcentaje X% de la capacidad máxima contratada. El X% será publicada en el BEO y podrá ser sujeto de actualización.

3.7 GASODUCTO DE TRANSPORTE: Es el tramo comprendido entre el punto de inicio del servicio y el punto de terminación del servicio pactado en el contrato de transporte. Pueden ser 1 o más tramos regulados.

3.8 PCD, KPCD, MPCD O PC/D, KPC/D, MPC/D: Unidades de medida de flujo de gas que significan: pies cúbicos por día, miles de pies cúbicos por día y millones de pies cúbicos por día respectivamente.

3.9 PARQUEO: Es el servicio que permite a un remitente almacenar gas de parqueo en un tramo o grupo de gasoductos del SNT por un periodo determinado.

3.10 SERVICIO DE PARQUEO EVENTUAL: Es un servicio de parqueo de acuerdo con la normatividad vigente por medio del cual un remitente puede almacenar gas en un punto de salida y/o entrada, caracterizado por ser de corto plazo e interrumpible y usado en la ocurrencia de un Evento, incluidos pero sin limitarse a eventos del productor, eventos de mantenimiento o reparaciones que sean inaplazables en el suministro, que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio, y esta situación sea reportada por el CNOGas mediante comunicación escrita al Ministerio de Minas y Energía, la CREG, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y al Gestor del Mercado de gas natural. Esta excepción también podrá ser aplicada cuando el Ministerio de Minas y Energía lo considere necesario mediante comunicación al CNOGas. Este servicio está sujeto a la disponibilidad del Transportador.

3.11 SERVICIO DE PARQUEO FLEXIBLE: Es un servicio de parqueo de acuerdo con la normatividad vigente por medio del cual un remitente puede almacenar gas en un punto de salida y/o entrada, caracterizado por ser de corto o mediano plazo e interrumpible, sujeto a la disponibilidad por parte del Transportador , siempre y cuando no existan Eventos, incluidos pero sin limitarse a, eventos en el SNT, en mercado de gas natural o eventos que prioricen el suministro de gas para destinación a generación térmica

3.12 SERVICIO DE PARQUEO FLEXIBLE DE CORTA DURACIÓN: Es una modalidad del Servicio de Parqueo Flexible que permite a un Remitente contratar capacidad de parqueo por períodos de corta duración, sujeta a la disponibilidad técnica y operativa determinada por el Transportador para el período solicitado. La prestación del servicio será interrumpible y la asignación de capacidad para un período determinado no generará derechos de permanencia, renovación, reserva o disponibilidad para períodos posteriores.

3.13 PUNTO DE INICIO DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se inicia la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de entrada, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto de salida en el respectivo sistema de transporte. Este último punto deberá corresponder al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

3.14 PUNTO DE PARQUEO: El punto en donde se parqueará el gas será el punto de entrada o salida, en donde el Remitente deja o toma gas del sistema.

3.15 PUNTO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se finaliza la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de terminación del servicio, un

punto de transferencia entre dos transportadores o un punto de salida en el respectivo sistema de transporte. Este último punto deberá corresponder al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

3.16 PRIMA POR NO USO: Cobro aplicable cuando la utilización sea inferior al uso mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la capacidad contratada. Para Parqueo Flexible y Parqueo Flexible de Corta Duración, la Prima por No Uso será de USD 0,47/KPC. Para Parqueo Eventual, la Prima por No Uso será equivalente a la tarifa vigente del servicio, actualmente expresada con dos decimales como USD 0,85/KPC**. (**Las tarifas presentadas en el presente lineamiento son indicativas al momento de la publicación, sin embargo las tarifas finales serán las publicadas en el BEO y socializadas previo a la suscripción de cada contrato.)

Para la modalidad de parqueo flexible, cuyo referente tarifario corresponde a la matriz de frecuencia y uso de la capacidad contratada, en la medición de la frecuencia de uso (días mes), solo se considerarán en este conteo aquellos días en los que la capacidad parqueada sea mayor al 5% de la capacidad contratada.

3.17 REMITENTE PRIMARIO: Persona natural o jurídica con la cual un Transportador ha celebrado un Contrato para prestar el servicio de transporte de Gas Natural.

3.18 REMITENTE: Persona natural o jurídica con la cual un Transportador puede celebrar un Contrato para la prestación del servicio de paqueo en las modalidades Parqueo Eventual y Parqueo Flexible.

3.19 SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (SNT): Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.

3.20 TRANSPORTADOR: Es la parte que presta el servicio.

SECCIÓN 4. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 MODALIDAD DEL SERVICIO

4.1.1 Servicio de Parqueo Flexible

Es un servicio de parqueo de acuerdo con la normatividad vigente por medio del cual un remitente puede almacenar gas en un punto de salida y/o entrada, caracterizado por ser de corto o mediano plazo e interrumpible, sujeto a la disponibilidad por parte del Transportador, siempre y cuando no existan Eventos, incluidos, pero sin limitarse a, eventos en el SNT, en mercado de gas natural o eventos que prioricen el suministro de gas para destinación a generación térmica

4.1.2. **Servicio de Parqueo Flexible de Corta Duración**

Es una modalidad del Servicio de Parqueo Flexible que permite a un Remitente contratar capacidad de parqueo por períodos de corta duración, sujeta a la disponibilidad técnica y operativa determinada por el Transportador para el período solicitado.

La prestación del servicio será interrumpible y la asignación de capacidad para un período determinado no generará derechos de permanencia, renovación, reserva o disponibilidad para períodos posteriores.

La capacidad podrá ser ofrecida por TGI cuando las condiciones técnicas y operativas del sistema permitan disponer temporalmente de capacidad adicional de parqueo, sin afectar las condiciones de operación del sistema ni los compromisos previamente adquiridos por el Transportador.

La modalidad podrá contratarse a partir de dos (2) día de gas y estará sujeta a la capacidad que TGI determine disponible para el período solicitado.

La tarifa aplicable será una tarifa única para el Parqueo Flexible de Corta Duración, expresada en USD/KPC y publicada en el BEO. Esta tarifa no estará asociada a la frecuencia de utilización del servicio.

4.1.2 Servicio de Parqueo Eventual

Es un servicio de parqueo de acuerdo con la normatividad vigente por medio del cual un remitente puede almacenar gas en un punto de salida y/o entrada, caracterizado por ser de corto plazo e interrumpible y usado en la ocurrencia de un Evento, incluidos pero sin limitarse a eventos del productor, eventos de mantenimiento o reparaciones que sean inaplazables en el suministro, que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio, y esta situación sea reportada por el CNOGas mediante comunicación escrita al Ministerio de Minas y Energía, la CREG, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y al Gestor del Mercado de gas natural. Esta excepción también podrá ser aplicada cuando el Ministerio de Minas y Energía lo considere necesario mediante comunicación al CNOGas. Este servicio está sujeto a la disponibilidad del Transportador.

4.2 SOLICITUD DEL SERVICIO DE PARQUEO

El trasportador recibirá las solicitudes de parqueo a través del correo solicitudes.transporte@tgi.com.co, la cual podrá realizar EL REMITENTE en cualquier momento y deberá contener lo siguiente:

1. Capacidad a parquear expresada en KPC
2. Modalidad del Servicio (Eventual, Flexible o Flexible de Corta Duración)
3. Periodo de prestación del servicio (Fecha de inicio y finalización)
4. Punto de Salida o entrada

La capacidad de Parqueo para las modalidades Flexible y Eventual es de 70.000 KPC que se encuentran discriminados en 67.000 KPC para el Sistema de Cusiana interior y 3.000 KPC para el Sistema de Cusiana Llanos. Esta capacidad podrá comercializarse en cualquiera de las modalidades definidas por el Transportador. La cantidad de parqueo flexible de corta duración se publicará en el BEO los días martes de cada semana.

En caso de que se presenten eventos del productor durante la ejecución del contrato bajo la modalidad Parqueo Flexible, se puede mantener la capacidad contratada pero la tarifa migra a la de la modalidad de Parqueo Eventual. En el caso que el Remitente no acepte el cambio de tarifa el contrato se terminará anticipadamente y la capacidad será liberada en el mercado.

4.3. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEO

La asignación del Servicio de Parqueo estará sujeta a la disponibilidad técnica y operativa de cada sistema de transporte, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente lineamiento y a la evaluación de las solicitudes completas recibidas por TGI.

La asignación se realizará hasta agotar la capacidad disponible. El trasportador realizará la asignación hasta la capacidad de parqueo para cada uno de los sistemas siguiendo el principio primero en el tiempo primero en el derecho

4.4. VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEO

La vigencia del contrato para el Parqueo Flexible podrá ser mínimo treinta (30) días y hasta un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La vigencia del contrato para el Parqueo Flexible de Corta Duración podrá ser desde dos (2) día de gas y hasta treinta (30) días. Comprenderá el período expresamente autorizado por TGI, de acuerdo con la disponibilidad técnica y operativa informada para cada contratación.

En el caso del contrato para el Parqueo Eventual, la vigencia del contrato será la solicitada por el remitente sin superar plazo del evento asociado al contrato.

4.5. CONTRAPRESTACIÓN[1]

Las tarifas de prestación del servicio, asociadas a cada modalidad, serán publicadas en el BEO de TGI y serán actualizadas en enero de cada año con el IPP WPSFD41312 de los Estados Unidos.

Para las modalidades Parqueo Flexible, Parqueo Flexible de Corta Duración y Parqueo Eventual se establece un uso mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la capacidad contratada durante el período de liquidación aplicable.

Cuando el uso efectivo sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%), la facturación se calculará con la tarifa aplicable a la modalidad y la capacidad efectivamente utilizada, conforme con las condiciones publicadas en el BEO.

Cuando el uso efectivo sea inferior al cuarenta por ciento (40%), se cobrará la prima por no uso correspondiente por el 40% de la capacidad contratada.

La tarifa del Parqueo Flexible estará asociada a la matriz de frecuencia de uso y utilización de capacidad publicada en el BEO.

[1] Las tarifas presentadas en el presente lineamiento son indicativas al momento de la publicación, sin embargo las tarifas finales serán las publicadas en el BEO y socializadas previo a la suscripción de cada contrato.

La tarifa del Parqueo Flexible de Corta Duración será una tarifa única expresada en USD/KPC, publicada en el BEO, independiente de la frecuencia de utilización y presentada con dos decimales. El uso mínimo del 40% y la Prima por No Uso de USD 0,47/KPC serán aplicables durante cada día de vigencia contratado.

La tarifa del Parqueo Eventual será la publicada en el BEO para esta modalidad y se presentará con dos decimales. La Prima por No Uso será equivalente a la tarifa vigente del servicio; para la referencia 2026 corresponde a USD 0,85/KPC. El control del uso mínimo del 40% se realizará durante el período de liquidación aplicable.

4.6 NOMINACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEO FLEXIBLE Y EVENTUAL

La nominación del servicio de Parqueo en las modalidades anteriormente mencionadas se lleva a cabo de la siguiente forma:

- **Nominación para parqueo en el punto de entrada**: El Remitente deberá hacer solamente la nominación para parqueo en dicho punto.

- **Nominación para parqueo en el punto de salida**: El Remitente deberá hacer tanto la nominación del parqueo en dicho punto como la nominación del transporte que requiere para ubicarlo allí.

La nominación para tomar el gas natural que el Remitente tenía parqueado, se lleva a cabo de la siguiente forma:

- **Nominación para tomar el gas en el punto de entrada**: El Remitente deberá hacer la nominación para tomar el gas y la nominación del transporte que se genere hasta el punto de salida.

- **Nominación para tomar el gas en el punto de salida**: El Remitente deberá hacer la nominación para tomar el gas en dicho punto.

Las nominaciones se realizarán durante el ciclo normal de nominaciones del transportador. Las nominaciones se realizarán de manera diaria en el día D-1, es decir, que el Transportador no aceptara nominaciones de parqueo para el día D+1 o posteriores.

Una vez cerrado el ciclo de nominación existe la posibilidad de llevar a cabo renominaciones para estas modalidades del servicio de parqueo en la periodicidad establecida en el RUT para tal fin.

Resumen de modalidades del Servicio de Parqueo

Las tarifas aplicables serán las vigentes y publicadas en el BEO de TGI.

Modalidad	Duración	Estructura tarifaria	Uso mínimo requerido	Valor / rango tarifario	Prima por No Uso
Parqueo Flexible	Mínimo 30 días y máximo 1 año.	Tarifa dinámica.	40% de la capacidad contratada durante el período de facturación.	USD 0,15 a USD 0,46/KPC. Depende de la frecuencia de uso y del porcentaje de capacidad utilizada.	USD 0,47/KPC
Parqueo Flexible de Corta Duración	Mínimo 2 días y máximo 30 días.	Tarifa única, independiente de la frecuencia.	40% de la capacidad contratada, controlado diariamente.	USD 0,46/KPC.	USD 0,47/KPC
Parqueo Eventual	Durante el plazo del Evento, sin superar su duración.	Tarifa única vigente para la modalidad.	40% de la capacidad contratada durante el período de liquidación.	USD 0,84/KPC.	USD 0,85/KPC

Nota: La tarifa Flexible se determina con la matriz vigente del BEO según la frecuencia de uso y la utilización de la capacidad. Las tarifas presentadas en el presente lineamiento son indicativas al momento de la publicación, sin embargo, las tarifas finales serán las publicadas en el BEO y socializadas previo a la suscripción de cada contrato.

4.7. FACTURACIÓN Y PAGOS

La facturación del Parqueo de Gas Natural se realizará en el mes siguiente al mes en que se prestó el servicio y registrará como fecha de vencimiento quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la factura. Para las tres modalidades, la utilización mínima será del cuarenta por ciento (40%) de la capacidad contratada durante el período de liquidación aplicable.

Cuando la utilización efectiva sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%), el valor a facturar corresponderá al producto entre la tarifa aplicable a la modalidad y la capacidad efectivamente utilizada. Cuando la utilización efectiva sea inferior al cuarenta por ciento (40%), se liquidará la Prima por No Uso definida para cada modalidad de parqueo por el 40% de la capacidad contratada.

Para el Parqueo Flexible, la tarifa aplicable se determinará conforme con la matriz de frecuencia de uso y utilización de capacidad publicada en el BEO. Para el Parqueo Flexible de Corta Duración y el Parqueo Eventual se aplicará la tarifa publicada para cada modalidad.

La factura se pagará en el lugar y forma que TGI S.A. ESP designe para tal efecto, en pesos colombianos (COP).

4.9 FECHA DE COMIENZO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del servicio será la que se establezca en el contrato para el parqueo en cada una de las modalidades.

4.10 FECHA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La fecha de finalización del servicio será la que se establezca en el contrato para el Parqueo en cada una de las modalidades, y para la cual el Remitente deberá haber tomado del sistema la totalidad de la capacidad parqueada.

4.11 OTRAS CONSIDERACIONES

Cuando exista gas parqueado y el contrato se venza, el Remitente tendrá un día calendario para sacar el gas parqueado en el sistema, de no realizarse, TGI cruzará el saldo del parqueo a la cuenta de balance del punto de salida que tenga el más alto desbalance acumulado negativo. Si realizado este cruce la cuenta de parqueo continua positiva, dicha cuenta se ajustará a cero, sin ninguna compensación por parte de TGI.

En caso de que el Remitente tenga gas parqueado bajo la modalidad Flexible y se anuncie un Evento, el remitente podrá hacer uso de la capacidad de Parqueo; sin embargo, la tarifa que aplicará será la tarifa asociada al servicio de Parqueo Eventual. En caso de que el Remitente no acepte la tarifa eventual, se aplicará lo definido en el numeral 4.12 de este documento.

Para el Parqueo Eventual, en caso de que el Evento termine antes de la Fecha de culminación del servicio pactada en el contrato o este sea aplazado y EL REMITENTE que tenga gas parqueado en la modalidad de Parqueo Eventual tendrá máximo hasta dos (2) días calendario posteriores para retirar el gas En caso que se cumpla el plazo definido y el Remitente no haya retirado la totalidad del gas, EL TRANSPORTADOR, cruzará el saldo del parqueo a la CUENTA DE BALANCE del punto de salida que tenga el más alto desbalance acumulado negativo. Si realizado este cruce la cuenta de parqueo continua positiva, dicha cuenta se ajustará a cero, sin ninguna compensación por parte de EL TRANSPORTADOR.

A juicio del Transportador, en caso de que se anuncien Eventos que originen solicitudes para el servicio de Parqueo Eventual, las partes podrán acordar la terminación del contrato de manera anticipada.

4.12. SUSPENSIÓN

En caso de que el Remitente que tenga gas contratado bajo la modalidad Flexible y se anuncie un Evento, el remitente podrá hacer uso de la capacidad de Parqueo; sin embargo, la tarifa que aplicará será la tarifa asociada aplicada al servicio de Parqueo Eventual. En caso de que el Remitente no quiera disponer de la capacidad de parqueo o no confirme a TGI su utilización, se aplicará la suspensión del contrato de parqueo Flexible, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Los remitentes que cuenten con contratos de Parqueo en la modalidad Flexible notificarán a TGI de mantenimientos del Productor con quince días calendario de anticipación a la ocurrencia de este y notificarán máximo con un plazo de cinco días calendario contados a partir de la notificación, para la confirmación del uso o no de la capacidad contratada, migrando a la tarifa de parqueo eventual.

b. Si el Remitente confirma el uso de la capacidad de parqueo contratada bajo la modalidad Flexible, aplicará la tarifa de parqueo Eventual durante la duración del evento, informado y notificado por el productor. En caso de que el Remitente confirme el uso de la capacidad, pero esta no sea usada, se aplicará la prima por no uso, referida en el numeral 4.5 del presente lineamiento y publicada en el BEO.

c. En caso de que el Remitente que cuenta con capacidad contratada bajo la modalidad Flexible, no notifique si usará o no la capacidad durante un evento declarado, en el plazo definido en el literal a, TGI podrá suspender el contrato de manera temporal durante la duración del evento y disponer de la capacidad para comercializarla bajo la modalidad eventual. En este caso el Remitente que tenga gas parqueado, tendrá máximo hasta dos (2) días calendario posteriores para retirar el gas. En caso de que se cumpla este plazo y el Remitente no haya retirado la totalidad del gas, EL TRANSPORTADOR, cruzará el saldo del parqueo a la CUENTA DE BALANCE del punto de salida que tenga el más alto desbalance acumulado negativo. Si realizado este cruce la cuenta de parqueo continua positiva, dicha cuenta se ajustará a cero, sin ninguna compensación por parte de EL TRANSPORTADOR

d. En caso de que el Remitente que cuenta con capacidad contratada bajo la modalidad Flexible, confirme que no usará la capacidad durante un evento declarado, en el plazo definido en el literal a, TGI podrá suspender el contrato de manera temporal durante la duración del evento y disponer de la capacidad para comercializarla bajo la modalidad eventual.

4.13. MÁSTER PARA EL SERVICIOS DE PARQUEO

Los Máster de los Contratos pueden ser consultados en el Manual del Transportador del Boletín Electrónico de Operaciones de TGI S.A. ESP., (www.tgi.com.co).

4.14. AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN EN EL BEO DEL GAS PARQUEADO POR REMITENTE PRIMARIO

En el máster del contrato se incluirá una cláusula en donde el Remitente autorice a TGI a publicar en el BEO de TGI, las cantidades de gas parqueado, con el objetivo que sean objeto de consulta del mercado.